

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - N° 906

**Quito, martes 20 de
diciembre de 2016**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Autorícese y legalícese el viaje al exterior y otórguese licencia a las siguientes personas:

1809	Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación	2
1810	Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	2
1811	Vinicio Alvarado Espinel, Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad	3
1812	Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.....	4
1813	Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir	5

RESOLUCIÓN:

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO:

007-DIR-ARCOM-2016	Apruébense las guías técnicas de la ARCOM	5
---------------------------	--	----------

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

-	Cantón Daule: Que establece el cobro del impuesto anual de patente.....	44
----------	--	-----------

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

No. 1809

Pedro Enrique Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 54295 de 31 de octubre de 2016, Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, desde el 28 hasta 29 de octubre de 2016, viaje en el que coordinó las actividades comunicacionales, entrevistas con medios de comunicación de Colombia y acompañó al señor Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, a la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 01 de noviembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior de Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 54295, viaje en el que coordinó las actividades comunicacionales, entrevistas con medios de comunicación de Colombia y acompañó al señor

Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, a la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en la ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, desde el 28 hasta 29 de octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede fueron cubiertos con Recursos de la Secretaría Nacional de Comunicación, de conformidad con la documentación ingresada- a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Que, 16 de noviembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1810

Pedro Enrique Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 54238 de 28 de octubre de 2016, Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a las ciudades de Ginebra-Suiza y Madrid, Barcelona-España, desde el 25 de junio hasta el 02 de julio de 2016, viaje en el que participó en la Defensa del 6to Informe Periódico sobre la Implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y realizó varias reuniones de trabajo;

Que, el 28 de octubre de 2016, César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad avala el desplazamiento de Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 28 de octubre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior de Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 54238, viaje en el que participó en la Defensa del 6to Informe Periódico sobre la Implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y realizó varias reuniones de trabajo, en la ciudades de Ginebra-Suiza y Madrid, Barcelona-España, desde el 25 de junio hasta el 02 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos de la Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Que, 16 de noviembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1811

**Ab. Pedro Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. MCPEC-DESP-2016-2269-O de 31 de octubre de 2016, Vinicio Alvarado Espinel, Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, solicitó autorización de licencia sin remuneración desde el 07 hasta el 11 de noviembre de 2016;

Que, el literal a) del Artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Licencias sin remuneración.-Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano";

Que, el Artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Licencia para

asuntos particulares.- (...) Se podrá conceder licencia sin remuneración para asuntos particulares durante cada año de servicio, hasta por 15 días calendario durante cada año de servicio, previa autorización de la jefa o jefe responsable de una unidad, autorización que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad con por lo menos 3 días de anticipación. Se podrán conceder licencias de hasta sesenta días, durante cada año de servicio, previa autorización de la autoridad nominadora o su delegado (...);

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: " El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...";

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar a Vinicio Alvarado Espinel, Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, licencia sin remuneración desde el 07 hasta el 11 de noviembre de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Vinicio Alvarado Espinel, Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los siete (07) días del mes de noviembre

f.) Ab. Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Que, 16 de noviembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1812

**Ab. Pedro Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. MCCTH-DESP-2016-0661-O de 07 de noviembre de 2016, Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicitó autorización de licencia con cargo a vacaciones desde el 07 hasta el 09 de diciembre de 2016;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: "El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...";

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar a Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, licencia con cargo a vacaciones desde el 07 hasta el 09 de diciembre de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Que, 16 de noviembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1813

Pedro Enrique Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 54405 de 08 de noviembre de 2016, Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a ciudad de Potosí-Bolivia, desde el 22 hasta el 26 de noviembre de 2016, con la finalidad de participar en el Primer Encuentro Nacional del Vivir Bien;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 10 de noviembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-00055 I-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 54405, con la finalidad de participar en el Primer Encuentro Nacional del Vivir Bien, en la ciudad de Potosí-Bolivia, desde el 22 hasta el 26 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos de la Organización Anfitriona, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2016.

f.) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Que, 21 de noviembre de 2016.

f.) Dr. Víctor Julio Calderón Saltos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 007-DIR-ARCOM-2016

CONVOCATORIA 02

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL MINERO**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 1 y 408, establece que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;

Que, el artículo 1 de la Ley de Minería, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero del

2009, norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia;

Que, la Ley de Minería, en el artículo 8 determina que la Agencia de Regulación y Control Minero, es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem otorga atribuciones y competencias a la Agencia de Regulación y Control Minero, entre ellas dictar regulaciones y planes técnicos para el correcto funcionamiento y desarrollo del sector minero;

Que, el artículo 42 de la Ley de Minería establece que, a partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año, informes auditados respecto de su producción en el semestre calendario anterior, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero. Estos informes serán suscritos por el concesionario minero o su representante legal y por su asesor técnico, el que deberá acreditar su calidad de profesional en las ramas de geología y/o minería.

Que, los artículos innumerados primero, segundo y tercero del Capítulo I del Título innumerado después el Título VIII referente a la Mediana Minería, establece la definición, participación estatal y capacidad de producción bajo el régimen de mediana minería y la obligatoriedad de presentar al Ministerio Sectorial, manifiestos e informes de producción, conforme prevé la ley.

Que, el artículo 92 de la Ley de Minería en su parte pertinente establece que, los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas.

Que, el artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Minería, otorga jurisdicción y competencia a la Agencia de Regulación y Control Minero en todo el territorio nacional, además de las atribuciones que constan en la Ley y se establezca en su Estatuto;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley de Minería, faculta al Ministerio Sectorial, al Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero y a su Director Ejecutivo que expidan las Resoluciones que sean necesarias para la implementación de este Reglamento.

Que, el artículo 21 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), determina dentro de las atribuciones y responsabilidades del Directorio de la Agencia, en sus letras d) y e) aprobar el marco reglamentario institucional y aprobar la regulación y normativa técnica minera.

En ejercicio, de sus atribuciones conferidas por la normativa legal minera y el Estatuto de la Agencia de Regulación y Control Minero, el Directorio

Resuelve:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN No. 007-DIR-ARCOM-2016 QUE APRUEBA LAS GUÍAS TÉCNICAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO.

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto, emitir las Guías Técnicas de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería y demás normativa minera aplicable.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las guías técnicas aprobadas por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, que se anexan a la presente Resolución, deberán ser aplicadas por los titulares de derechos mineros, para la presentación de los informes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión; y serán de obligatoria aplicación en todo el territorio nacional de conformidad con lo que establece la normativa vigente.

Artículo 3.- Anexos.- Se anexan a la presente Resolución la Guía Técnica No.12, para informes de producción de minerales metálicos en el régimen de mediana minería, Guía Técnica No.13 para informes de producción de minerales no metálicos en el régimen de mediana minería, Guía Técnica No.14 para la presentación de manifiestos de producción para informes de producción de minerales metálicos en el régimen de mediana minería, Guía Técnica No.15 para labores simultáneas de exploración y explotación bajo la modalidad del régimen especial de pequeña minería y Guía Técnica No.16 aplicable en caso de no realizar actividades mineras de exploración y explotación bajo el régimen especial de pequeña minería en metálicos y no metálicos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de agosto de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

f.) Javier Córdova Unda, Ministro de Minería, Presidente del Directorio ARCOM.

f.) Stevie Gamboa Valladares, Delegado Permanente del Presidente de la República.

f.) Oscar Uquillas Otero, Delegado Permanente del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Cristina Silva Cadmen, Secretaria del Directorio, Directora Ejecutiva de la ARCOM.

GUÍAS TÉCNICAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO ARCOM.

GUIA 12.

GUIA TÉCNICA PARA INFORMES DE PRODUCCIÓN DE MINERALES METÁLICOS EN EL RÉGIMEN MEDIANA MINERÍA.

Objetivo.- Dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Minería y normar la información que tienen que presentar al Ministerio de Minería los titulares mineros que han cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Marco Normativo.- Art. 42, Art. 68, Art. 92, Art. 112, Art. Innumerado, primero y tercero (TITULO...DE LA MEDIANA Y GRAN MINERÍA CAPITULO I De la mediana minería) de la Ley de Minería vigente (Registro Oficial No. 37 del 16 de Julio del 2013).

Ámbito de Aplicación.- La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por los titulares mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión que tengan autorización para explotar materias primas metálicas.

Vigencia.- El presente documento entrará en vigencia luego de su aprobación, y suscripción de la correspondiente Resolución por parte del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero

1. DATOS GENERALES

1.1. Período de Reporte: desde día/mes/año, hasta: día/mes/año:

1.2. Nombre de la concesión minera y código, de conformidad al título minero.

1.3. Ubicación política y geográfica (en coordenadas UTM en el sistema PSAD56yWGS84):

Provincia:	Cantón	Parroquia	Sector
COORDENADAS DEL PUNTO DE PARTIDA DEL ÁREA CONCESIONADA.			
DATUM:PSAD 56		DATUM: WGS 84	
Coordenadas X	Coordenadas Y	Coordenadas X	Coordenadas Y
SUPERFICIE CONCESIÓN MINERA (Has)		SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN (Has)	

1.4. Tipo de mineral:

Tipo de Minerales Metálicos:	Mineral de interés Primario: Secundarios: Terciarios:
---------------------------------	--

1.5. Datos del Titular Minero, Representante Legal, Asesor Técnico y Auditor Minero.

Nombre o razón social del titular:		Registro Único Contribuyente:	
Dirección tributaria /Societaria'	Teléfono:	Casilla judicial:	Correo Electrónico:
Representante Legal:			
Teléfono;	Número de Cédula:	Correo Electrónico;	
Asesor técnico:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Correo Electrónico	Registro SENESCYT
Auditor Minero:			
Telefono-	Numero de Cédula	Correo Electrónico	Acreditación de Auditor - ARCOM:

Toda la información solicitada en este ítem deberá ser la actualizada a la fecha de presentación del informe.

1.6. Número de Personal que labora en la concesión minera.

Directivo	Administrativo	Profesional	Operativo	Indirecto	Nro. Personal Afiliado al IESS

Anexar certificado de enrolamiento de cumplimiento de obligaciones al IESS

2 ASPECTOS LEGALES.

- Fecha de sustitución, otorgamiento e inscripción del título minero.
- Fecha de modificación del título a mediana minería.(sí aplica)
- Detalle de Actos Administrativos Previos, en concordancia con el Art. 26 de la Ley de Minería.

3. METODOLOGÍA DE LA OPERACIÓN MINERA.

3.1. Topografía.

- Mapa topográfico geo referenciado en el sistema PSAD 56 o WGS 84 del área, que incluyan instalaciones e infraestructura vial y de construcción,

curvas de nivel de todos los frentes de avance y el área explotada, entre otros.

- En minería subterránea todas las labores mineras como: piques, chimeneas, cruceros, subniveles, *bypass*, buzones de trasiego y otros.
- En minería a cielo abierto mencionar los parámetros técnicos como: bancos, bermas, taludes, servidumbres mineras, otros.
- Perfiles Longitudinales y Transversales de los frentes de explotación que permitan evidenciar las labores mineras realizadas.

Presentar la información topográfica en tres dimensiones de forma digital en las diferentes extensiones de formato como: SHP, CAD, DXF, u otros con similares características de visualización, durante el período al que corresponde el informe de producción, con la respectiva simbología. La información deberá ser generada a una escala técnicamente adecuada en correspondencia a la superficie del área o zona de estudio

3.2. Geología.

3.2.1. Síntesis Geológica a detalle.

Detalle del área de explotación, adjuntando mapa litológico a escala técnica adecuada, con su respectiva descripción del frente o frentes de explotación.

3.2.2. Categorización de Recursos y Reservas Mineras. RESERVAS:

PROBADAS	PROBABLES	POSIBLES

RECURSOS:

MEDIDAS	INDICADAS	INFERIDAS

3.2.3. Metodología de cálculo.

Describir la metodología y explicar los métodos utilizados.

3.3. Detalle de las actividades mineras.

3.3.1 Detalle de las actividades Mineras. Mena, ganga, sobrecarga y cobertura de suelo vegetal.

Describir y detallar según el caso.

3.3.2. Métodos y sistemas de explotación.

Descripción de los métodos y sistemas de explotación aplicados.

3.3.3. Descripción detallada de operaciones mineras de extracción.

- Preparación
- Métodos de Arranque (Perforación, voladura, otros).
- Ventilación.
- Saneado y limpieza
- Desagüe.
- Clasificación
- Carga.
- Transporte en interior y exterior mina
- Otras operaciones mineras,

Nota: los ítems enunciados en éste numeral tendrán que ingresar la información con descripción y anexos.

3.3.4 Cronograma de actividades ejecutadas (periodo).

Señalar las actividades ejecutadas en función al periodo reportado. (Descripción y anexo).

3.3.5. Diagrama de flujos de operaciones de procesos.

Presentar los procesos implementados durante las operaciones mineras. (Anexo)

3.3.6. Detalle de equipos y maquinaria.

N°	DESCRIPCIÓN	PROP.	ALQUILA	TIP.	MARC.	MATRICUL.	SE RIE	AÑ.	CAPACIDA	CARACTERÍSTIC	OB5,
1	Compresor										
2	Generador										

Cuadro Referencial.

3.3.7 Ritmo de Explotación:

RITMO DE EXPLOTACIÓN (SE DEBE DETALLAR POR MES).						
MES	VOLUMEN EXTRAÍDO (LAS UNIDADES ■SEGÚN EL MINERAL QUE CORRESPONDA: gr. Kg, Tn)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN /DÍA.	VOLUMEN COMERCIALIZADO	COST. DE PROD/UNIDAD	PRECIO PROMEDIO	TOTAL INGRESOS
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						

Registro Oficial N° 906 Martes 20 de diciembre de 2016 - 11

SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL						
Observaciones: Se debe considerar la densidad y o peso específico del mineral explotado,						

Cuadro Referen el al.

4. SEGURIDAD E HIGIENE MINERA-INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Descripción del cumplimiento del *Reglamento de Seguridad e Higiene Minera* y demás normativas pertinentes dentro del presente periodo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 2393 "*Reglamento de Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo*", a la Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014 "*Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ámbito Minero*", y el Art. 68 de la Ley de Minería.

Debe considerarse los siguientes temas (Breve descripción de cada uno de los ítems y adjuntar en anexos como soporte lo requerido).

- A. Registro de socialización y Registro de aprobación del Reglamento de Seguridad e Higiene (Ministerio del Trabajo):
 - Reglamento Interno.
 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B. Acta de entrega del Reglamento de Seguridad e Higiene a los Trabajadores.
- C. Matriz de cumplimiento del Reglamento de Seguridad evaluación de factores de riesgo (matriz descargar de la página web de la ARCOM.)
- D. Planos y especificaciones técnicas del o los campamentos, aprobados por ARCOM y el Ministerio del Trabajo.

5. PLANTA DE BENEFICIO, FUNDICIÓN Y REFINACIÓN.

5.1. Descripción del tratamiento integral.

5.2. Procesos mineralúrgicos.

- A. Trituración y molienda (Conminución).
- B. Clasificación y Homogenización,

5.3. Procesos metalúrgicos.

- A. Gra vi métrico.
- 8. Flotación.
- C. Lixiviación con Cianuro.
- D. Lixiviación con otros procesos químicos.

- E. Fundición.
- F. Refinación

G. Otros.

5.4. Capacidad de la planta.

- A. Instalada.
- B. Operativa.

5.5. Balance metalúrgico.

- A. Tonelaje procesado.
- B. Ley de corte.
- C. Ley de cabeza.
- D. Porcentaje obtenido de Oro Grueso y/o libre (Si fuera el caso)
- E. Ley de concentrado (Au/Ag/Cu/Zn/Pb/otros).
- F. Mineral penalizante del concentrado (sulfuros As, otros).
- G. Porcentaje de Recuperación.
- H. Ley de pureza mineral (Au/Ag/Cu/Zn/Pb/otros).
- I. Tipo y peso de producto obtenido (Doré, Bullion, otros)
- J. Ley de colas.
- K. Tabla de balance metalúrgico,

5.6. Relaves y Relaveras.

- A. Descripción de los relaves y relavera, dimensiones y capacidad, coeficiente de seguridad (memorias técnicas, anexas topografía).
- B. Volumen total de relaves por periodo (elaborar cuadro y anexas topografía).

6. ASPECTOS ECONÓMICOS.

6.1. Inversiones realizadas en el período (detallado por rubro), entendiéndose como el incremento de activos fijos (compra de maquinaria y equipos, construcción de infraestructura):

N°	DETALLE	VALOR US\$
1	MAQUINARIA	
2	EQUIPOS	
3	CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS	
4	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS	
	OTROS DETALLAR	
	TOTAL	

6.2. Todos los costos detallados en el ítem anterior declararlos de forma mensual (periodo de reporte)

Detallar gastos incurridos en las fases de beneficio, refinación y transporte.

Costos de Explotación:

DETALLE	ENE (usd)	FEB (usd)	MAR (usd)	ABR (usd)	MAY (usd)	JUN (usd)	JUL (usd)	AGO (usd)	SEP (usd)	OCT (usd)	NOV (usd)	DIC (usd)	TOT AL(usd)
Combustible													
Transporte													
Servicios													
Básteos													
Pago a personal													
Seguridad													
Mantenimiento													
Perforación, voladura													
Materiales, suministros													
Capacitación													
Otros (Detallar)													
TOTAL													

Su el dos salarios/Patentes de conservación

Gastos de Beneficio: Detallar los gastos de la actividad que consiste en un conjunto de procesos físicos, químicos o metalúrgicos a los que se someten los minerales, producto de la explotación, con el objeto de elevar el contenido útil o ley de los mismos.

OETALLE	ENE (usd)	FEB (usd)	MAR (usd)	ABR (usd)	MAY (usd)	JUN (usd)	JUL (usd)	AGO (usd)	SEP (usd)	OCT (usd)	NOV (usd)	DIC (usd)	TOTA L (usd)
Materiales, suministros y químicos													
Energía y combustible													
Servicios básteos													
Mantenimiento de maquinaria													
Otros detallar													
TOTAL													

Gastos de Refinación: Detallar los gastos de consisten en el proceso destinado a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza.

RUBRO	ENE (usa)	FEB gusd)	MAR (usdl)	ABR (usdl)	WAV (usd)	JUN (USTij)	JUL (usd)	AGO [usd]	SEP {usdl}	OCT (usd)	NOV (usd)	DIC (usd)	TOTA L (ustt)
Materiales suministros y químicos													
Energía y combustible													
Servíaos oásicos													
Mantenimiento de maquinaria													
Seguridad minera													
Otros detallar													
TOTAL													

Gastos de Transporte:

DETALLE	ENE (usd)	FEB (usd)	MAR (usd)	ABR (usd)	MAY (usdl)	JUN [usdl]	JUL (usdl)	AGO (usd)	SEP (usd)	OCT (usd)	NOV (usd)	DIC (usdl)	TOTA L
Trasporte													
Otros detallar													
TOTAL													

6.3. Detalle de Ventas: Número de facturas, fecha, tipo de productos minerales, peso, valor, (acompañar, declaración del IVA y resultados de ensayos de laboratorio considerados para liquidación).

Detallar la información por mineral./ Mineral Primario: (MINERAL PRINCIPAL, MINERALES ACCESORIOS)

M"	NÚMERO DE FACTURA	RUC CLIENTE	FECHA DÍAS/MES/AÑO	MINERAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO	TOTAL INGRESOS

6.4 Cálculo de Ingreso Neto para Mediana Minería: Será determinado descontando del ingreso bruto los gastos incurridos en las fases de beneficio, refinación y transporte

Ingresos bruto-Total de gastos de beneficio-gastos de refinación -gastos de transporte.

6.5. Cálculo de regalías. El valor será determina de acuerdo al periodo de reporte del informe

Registro Oficial N° 906 Martes 20 de diciembre de 2016 - 15

AÑO	SEMESTRE		PORCENTAJE	Ver Art. 92, 93 de Ley de Minería y Art.81 del RGLM
VALOR CANCELADO		Nro. FORMULARIO 113DELS.R.I		
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.				

6.6 Abono por concepto de Regalía Minera: Detallar la información del abono en base al Art. 92 de la Ley de Minería, lo cual aplica para concesiones mineras **que** realicen comercialización **de** minerales al exterior,

N°	KECRA DE RECAUDACIÓN S.R.I	VALÜK CANCELADO	NRO. COMPROBANTE

6.7 Inventarios de productos minerales en stock. INCLUIR EN LOS DETALLES DE PRODUCCIÓN

Mineral en cancha mina (Tn, m³)

6.8 Patentes de Conservación. INCLUIR DENTRO DE COSTOS FIJOS DE LA OPERACIÓN

AÑO			PORCENTAJE	Ver Art. 34 de Ley de Minería y Art. 80 del RGLM
VALOR CANCELADO		Nro. FORMULARIO 117DELS.R.I		
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.				

6.9. Detalle de inversiones a ejecutarse el próximo año (remitir con el informe del segundo semestre,

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. (Referirse a los siguientes temas)

- A. Estado legal del área minera
- B. Aspecto topográfico.

- C. Aspecto geológico,
- D. Aspecto minero.
- E. Planta de Beneficio.
- F. Volumen de producción.
- G. Aspectos económicos, (estado de pérdidas y ganancias) H. Seguridad minera.
- I. Otros.

8. ANEXOS

- A. Mapa topográfico a detalle de la concesión minera, ubicando la infraestructura básica, vías y centros poblados. (Físico y digital)
- B. Mapa de explotación del frente y los frentes de trabajo; y demás labores mineras a escala técnicamente adecuada. (Físico y digital)
- C. Planos y especificaciones de o los campamentos. (Físico y digital)
- D. Cortes topográficos y geológicos de los frentes de explotación a escala adecuada, (Físico y digital)
- E. Análisis de laboratorio certificado bajo normas internaciones. (Físico y digital)
- F. Copias de facturas de costos de operación.
- G. Adjuntar copia de los comprobantes de pago de patentes de conservación y regalías.
- H. Memorias de los cursos de capacitación.
- I. Memorias de disposición de los relaves en la relavera.
- J. Acreditación del profesional de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Minería. K. Copia notariada del manifiesto de producción. L. Copia de los actos administrativos previos (Art. 26 Ley de Minería Vigente).

Acompañar una copia del informe en formato digital, el texto en Word 2007 y PDF, tablas formato Excel y PDF y mapas en formato PDF y DXF, DWG, DGN o MXD con sus respectivos SHP georeferenciados en la proyección de coordenadas UTM y Sistema de Referencia Espacial PSAD 56 y en WGS84, en CD o DVD.

Los datos declarados en el informe estarán sujetos a verificación y auditoría por técnicos de ARCOM.

El Informe Técnico deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico, o auditor según el caso, declarando la originalidad y responsabilidad sobre el contenido del informe.

GUÍAS TÉCNICAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO ARCOM

GUÍA 13.

GUÍA TÉCNICA PARA INFORMES DE PRODUCCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS EN EL
RÉGIMEN DE MEDIANA
MINERÍA.

Objetivo.- Normar la información que tienen que presentar al Ministerio de Minería los titulares mineros que han cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Marco Normativo.- Art. 42, Art. 68, Art. 92, Art. 112, Art. Innumerado, primero y tercero (TITULO...DE LA MEDIANA Y GRAN MINERÍA CAPITULO I De la mediana minería) de la Ley de Minería vigente (Registro Oficial No. 37 del 16 de Julio del 2013).

Ámbito de Aplicación.- La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por los titulares mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión que tengan autorización para explotar materias primas no metálicas.

Vigencia.- El presente documento entrará en vigencia luego de su aprobación, y suscripción de la correspondiente Resolución por parte del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero

1. DATOS GENERALES

- 1.1. **Periodo** de Reporte: desde día/mes/año, basta: día/mes/año:
- 1.2. Nombre de la concesión minera y código, de conformidad al título minero.
- 1.3. Ubicación política y geográfica (en coordenadas UTM en el sistema PSAD56 y WGS84):

Provincia:	Cantón	Parroquia	Sector
COORDENADAS DEL PUNTO DE PARTIDA DEL ÁREA CONCESIONADA			
DATUM:PSAD56		DATUM: WGS 84	
Coofdenadas X	Coordenadas Y	Coordenadas X	Coordenadas Y
SUPERFICIE CONCESIÓN MINERA (Has)		SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN (Has)	

1.4. Tipo de mineral:

Tipo de Minerales No Metálicos:

1.5. Datos del Titular Minero, Representante Legal, Asesor Técnico y Auditor Minero.

Nombre o razón social del titular:		Registro Único Contribuyente:	
Dirección tributaria ^Societaria:	Teléfono:	Casilla judicial:	Correo Electrónico
Representante Legal:			
Teléfono	Número de Cédula		Correo Electrónico:
Asesor técnico:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email.	Registro SENESCYT
Auditor Minero:			
Teléfono:	»»»	Email	Acreditación de Auditor - ARCOM:

Toda la información solicitada en este ítem deberá ser la actualizada a la fecha de presentación del informe.

1.6. Número de Personal que labora en la concesión minera.

Directivo	Administrativo	Profesional	Operativo	Indirecto	Nro. Personal Afiliado al IESS

Anexar certificado de enrolamiento de cumplimiento de obligaciones al IESS

2. ASPECTOS LEGALES.

- **Fecha** de sustitución, otorgamiento e inscripción del título minero.
- Fecha de modificación del título a mediana minería.
- Detalle de Actos Administrativos Previos, en concordancia con el Art. 26 de la Ley de Minería vigente.

3. METODOLOGÍA DE LA OPERACIÓN MINERA.

3.1. Topografía.

- Mapa topográfico geo referenciado en el sistema PSAD 56 o WGS 84 del área, que incluyan instalaciones e infraestructura vial y de construcción, y servidumbres mineras (de existir), frentes de explotación, otros.
- Perfiles Longitudinales y Transversales de los frentes de explotación que permitan evidenciar las labores mineras realizadas.

Presentar la información topográfica en tres dimensiones de forma digital en los diferentes extensiones de formato como: SHP, CAD, DXF, u otros con similares características de visualización, durante el período, con la respectiva simbología. La información deberá ser generada a una escala técnicamente adecuada en correspondencia a la superficie del área de explotación.

3.2. Geología.

3.2.1. Síntesis Geológica a detalle.

Descripción de la geología a detalle del frente de explotación, adjuntando mapa litológico a escala técnicamente adecuada.

3.2.2. Categorización de Reservas Mineras

PROBADAS	PROBABLES	POSIBLES

3.2.3. Metodología de cálculo.

Describir la metodología y explicar los métodos utilizados (Adjuntar anexos)

3.3. Detalle de las actividades mineras.

3.3.1. Mineral aprovechable, sobrecarga y cobertura de suelo vegetal.

Describir y detallar según el caso.

3.3.2. Método y sistema de explotación.

Descripción del método y sistema de explotación aplicado, Presentar el diseño de explotación sobre planos topográficos a escala técnicamente adecuada.

3.3.3. Descripción detallada de operaciones mineras.

- Preparación
 - Extracción (perforación-voladura, arranque mecánico).
- Escombreras.
- Carguío y Transporte
- Clasificación.
- Trituración,
- Planta de procesamiento (instalada y operativa)
- Piscinas de sedimentación o clarificación.
- Operaciones mineras auxiliares (almacenamiento, Stock, despacho, cantidad de agua que se utilizará en las actividades de extracción, las fuentes de abastecimiento y sistemas de captación, conducción y distribución otros).

3.3.4. Cronograma de actividades ejecutadas por el periodo.

Señalar las actividades ejecutadas en función al periodo reportado

3.3.5. Diagrama de Flujos de Procesos.

Presentar los procesos ejecutados durante las operaciones mineras. (Adjuntar archivo),

3.3.6. Detalle de equipos y maquinaria.

u-	DESCRIPCI	PROPI	ALQUILA	TIP	MARC	MATRICU	SERI	AÑ	CAPACIDA	CARACTERISTI	OBSERVACIONE
1	Compresor										
2	Generador										

Cuadro Referencial.

3.3.7. Ritmo de Explotación:

RITMO DE EXPLOTACIÓN (SE DEBE DETALLAR POR MES)				
MES	VOLUMEN EXTRAÍDO (Tn)	VOLUMEN PROCESADO [Tn]	VOLUMEN DE MINERAL COMERCIALIZADO rmi	STOCK FINAL (Tn)
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL				
Observaciones: Se debe considerar la densidad y/h peso específico del mineral explotado.				

Cuadro Referencial.

4. SEGURIDAD E HIGIENE MINERA-INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Descripción del cumplimiento del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera y demás normativas pertinentes dentro del presente periodo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 2393 "Reglamento de Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo", y a la Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014 "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ámbito Minero", así como a lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley de Minería vigente.

Debe considerarse los siguientes temas (Breve descripción de cada uno de los items y adjuntar en anexos como soporte lo requerido).

- A. Registro de socialización y Registro de aprobación del Reglamento de Seguridad e Higiene vigente. (Ministerio del Trabajo);
 - Reglamento Interno.
 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B. Acta de entrega del Reglamento de Seguridad e Higiene a los Trabajadores.
- C. Matriz de cumplimiento del Reglamento de Seguridad evaluación de factores de riesgo (matriz descargar de la página web de la ARCOM.)
- D. Planos y especificaciones técnicas del o los campamentos, aprobados por ARCOM y el Ministerio del Trabajo,

5. ASPECTOS ECONÓMICOS.

5.1. Inversiones realizadas en el periodo (detallado por rubro), entendiéndose como el incremento de activos fijos (compra de maquinaria y equipos, construcción de infraestructura):

RUBRO	VALOR (usd)
Maquinaria	
Equipos	
Construcción de campamento	
Construcción de vías	
Otros (Detallar)	
TOTAL	

5.2. Detalle de costos de producción por rubros.

RUBRO	EME (usd)	FES (usd)	MAR (usd)	ABR (usd)	MAY (usd)	JUN (usd)	JUL (usd)	AGO (usd)	SEP (usd)	OCT (usd)	NOV (usd)	DIC (usd)
Combustible												
Transporte												
Servicios Básicos												
Pago a personal												
Seguridad												
Mantenimiento												
Perforación, voladura												
Materiales, suministros												
Capacitación												
Restauración al medio ambiente												
Otros (Diferencial)												
TOTAL												

Cuadro Referencial.

Detallar gastos incurridos en las fases de procesamiento del mineral no metálico,

5.3. Detalle de Ventas: Número de facturas, fecha, tipo de productos minerales, peso, valor, (acompañar, declaración del IVA y resultados de ensayos de laboratorio considerados para liquidación).

5.4. Detallar la información de mineral comercializado.

NRO.	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DÍA/MES/AÑO	MINERAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO	TOTAL INGRESOS

5.5. Cálculo de regalías.

AÑO	SEMESTRE	PORCENTAJE	VerArt. 92, 93 de Ley de Minería y Art. 81 del RGLM
VALOR CANCELADO		Nro, FORMULARIO 113DELS.R.I	
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.			

5.6. Inventarios de productos minerales en stock.

Mineral en cancha mina (Tn)

5.7. Patentes de Conservación.

AÑO		PORCENTAJE	Ver Art. 34 de Ley de Minería y Art. 80 del RGLM
VALOR CANCELADO		Nro. FORMULARIO 117DELS.RI	
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.			

5.8. Detalle de inversiones a ejecutarse el próximo año (remitir con el informe del segundo semestre o anual).

RUBRO	VALOR
Maquinaria	
Equipos	
Construcción de campamento	
Construcción de vías	
Otros (Detallar)	
TOTAL	

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- A. Estado legal del área minera
- B. Aspecto topográfico.
- C. Aspecto geológico.
- D. Aspecto minero.
- E. Planta de Beneficio.
- F. Volumen de producción.
- G. Aspectos económicos, (estado de pérdidas y ganancias) H. Seguridad minera.
- I. Otros.

7 ANEXOS

- A. Mapa topográfico a detalle de la concesión minera, ubicando la infraestructura básica, vías y centros poblados. (Físico y digital)
- B. Mapa de explotación del frente y los frentes de trabajo; y demás labores mineras a escala técnicamente adecuada. (Físico y digital)
- C. Planos y especificaciones de o los campamentos. (Físico y digital)
- D. Cortes topográficos y geológicos de los frentes de explotación a escala adecuada. (Físico y digital)
- E. Copias de facturas de costos de operación.
- F. Adjuntar copia de los comprobantes de pago de patentes de conservación y regalías.
- G. Análisis de la composición mineralógica. H. Memorias de los cursos de capacitación.
- I. Memorias de disposición del material en la escombrera.
- J. Acreditación del profesional de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Minería vigente. K. Certificación de los actos administrativos previos otorgado por la Subsecretaría Regional de Minas de conformidad a la jurisdicción correspondiente (Art. 26 Ley de Minería Vigente).

Acompañar una copia del informe en formato digital, en PDF, tablas formato PDF y mapas en formato PDF y DXF, DWG, DGN o MXD con sus respectivos SHP geo referenciados en la proyección de coordenadas UTM y Sistema de Referencia Espacial PSAD 56 y en WGS84.

Los datos declarados en el informe estarán sujetos a verificación y auditoría por técnicos de ARCOM.

El Informe Técnico deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico, o auditor según el caso, declarando la originalidad y responsabilidad sobre el contenido del informe.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO ARCOM

GUÍA 14

GUIA TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFIESTOS
DE PRODUCCIÓN

Objetivo.- Dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Minería y normar la información que tienen que presentar al Ministerio de Minería los titulares mineros que han cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Marco Normativo.- Artículo 138 de la ley de Minería (Registro Oficial No. 37 del 16 de Julio del 2013) y artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Minería, 12 Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Ámbito de Aplicación.- La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por los titulares mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión que tengan autorización para explotar materias primas metálicas.

Vigencia.- El presente documento entrará en vigencia luego de su aprobación, y suscripción de la correspondiente Resolución por parte del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero

1 Datos generales.

1.1 Datos de la concesión minera

Nombre o razón social del titular:		Registro Único Contribuyente:	
Dirección tributaria /Societaria:	Teléfono:	Casilla judicial:	Correo Electrónico:
Representante Legal:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Correo Electrónico:	
Asesor técnico:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email:	Registro SENESCYT

26 - Martes 20 de diciembre de 2016 Registro Oficial N° 906

1.2 Datos del manifiesto de producción

- 1.21 Período de Reporte: desde día/mes/año, hasta: día/mes/año:
- 1.22 Régimen Pequeña minería, (fecha de calificación)
- 1.23 Nombre del Concesión minera y código, de conformidad al título minero:
- 1.24 Ubicación política y geográfica (en coordenadas UTM, en PSAD56 yWGS84):

Provincia:		Cantón	Parroquia	Sector	
COORDENADAS DEL PUNTO DE PARTIDA DEL ÁREA CONCESIONADA.					
DATUM:PSAD56			DATUM: WGS 84		
VÉRTICES	Coordenadas X	Coordenadas Y	Coordenadas X	Coordenadas Y	
PP.					
P1					
P2					
P3					
SUPERFICIE (Has)					
Superficie de la concesión:			Superficie del Manifiesto:		

2. Reservas dentro del manifiesto de producción.

PROBABLES	PROBADAS

3. Tipo de mineral que se explotara dentro del manifiesto de Producción.

Tipo de Mineral

3.1 Volumen explotado en el manifiesto de producción 3.1.1 Detallar el volumen explotado.

Mineral Primario:

FECHA DÍA/MES/AÑO	MINERAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN Oz, Ton, m ³	LEY DE RECUPERACIÓN	PRECIO	TOTAL INGRESOS

Mineral Secundario:

FECHA Di A/MES/AÑO	MINERAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN Oz, Ton, m'	LEY DE RECUPERACIÓN	PRECIO	TOTAL INGRESOS

Mineral Terciario:

FECHA Di A/M ES/AÑO	MINERAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN Oz, Ton, m ³	LEY DE RECUPERACIÓN	PRECIO	TOTAL INGRESOS

4. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES. (Referirse a los siguientes temas)

- Volumen de reservas probadas dentro del manifiesto de producción
- Volumen de reservar explotadas dentro de manifiesto den producción
- Volumen de reservar pendientes de explotar dentro del manifiesto de producción
- Otros.

5. ANEXOS:

- Polígono del área, con sus respectivas coordenadas
- Mapa detallado con sus respectivas reservas.
- Declaración juramentada del manifiesto de producción.

Acompañar una copia del informe en formato digital, el texto en Word 2007 y PDF, tablas formato Excel y PDF y mapas en formato PDF y DXF, DWG, DGN o MXD con sus respectivos SHP georeferenciados en la proyección de coordenadas UTM y Sistema de Referencia Espacial PSAD 56 y en WGS84, en CD o DVD.

Los datos declarados en el informe estarán sujetos a verificación por técnicos de ARCOM, para la aprobación del Ministerio de Minería.

El Informe Técnico deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico, o auditor según el caso, declarando la originalidad y responsabilidad sobre el contenido del informe.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

GUIA 15.

**GUÍA TÉCNICA PARA LABORES SIMULTÁNEAS DE
EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DEL
RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA.**

Objetivo.- Dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Minería y normar la información que tienen que presentar al Ministerio de Minería los titulares mineros que han cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Marco Normativo.- Artículos 68 y 138, Segundo, de la ley de Minería vigente (Registro Oficial No. 37 del 16 de Julio del 2013) y Artículo 72 Reglamento General de la Ley de Minería, y Artículo 11 Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Ámbito de Aplicación.- La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por los titulares mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión que tengan autorización para explotar materias primas metálicas.

Vigencia.- El presente documento entrará en vigencia luego de su aprobación, y suscripción de la correspondiente Resolución por parte del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero

1. DATOS GENERALES

- 1.1. **Periodo de Reporte:** desde día/mes/año, hasta: día/mes/año:
- 1.2. **Nombre del Concesión minera y código, de conformidad al título minero:**
- 1.3. **Ubicación política y geográfica** (en coordenadas UTM, en PSAD56 y WGS84):

Provincia:	Cantón	Parroquia	Sector
COORDENADAS DEL PUNTO DE PARTIDA DEL ÁREA CONCESIONADA.			
DATUM: PSAD 56		DATUM: WGS 84	
Coordenadas X	Coordenadas Y	Coordenadas X	Coordenadas Y
SUPE		RFICIE (Has)	
Hectáreas en exploración		Hectáreas en explotación:	

1.4. Fecha de calificación del área minera en pequeña minería.

1.5. Tipo de mineral:

I Tipo de Mineral

1.6. Datos del Titular Minero, Representante Legal, Asesor Técnico y Auditor Minero.

Nombre o razón social del titular:		Registro Único Contribuyente:	
Dirección tributaria /Societaria:	Teléfono:	Casilla judicial:	Correo Electrónico:
Representante Legal:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Correo Electrónico:	
Asesor técnico:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email:	Registro SENESCYT
Auditor Minero:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email:	Acreditación de Auditor-ARCOM:

Toda la información solicitada en este ítem deberá ser la actualizada a la fecha de presentación del informe.

1.7. Número de Personal que labora en la concesión minera.

Directivo	Administrativo	Profesional	Operativo	Indirecto	Nro. Personal Afiliado al IESS (Planilla)

Anexar certificado de enrolamiento de cumplimiento de obligaciones al IESS.

2. METODOLOGÍA DE LA OPERACIÓN MINERA EN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

2.1. Topografía.

- Mapa topográfico geo referencia do en el sistema PSAD 56 o WGS 84 del área, que incluyan instalaciones e infraestructura vial y de construcción,

curvas de nivel de todos los frentes de avance y el área explotada, entre otros.

- En minería subterránea todas las labores mineras como: piques, chimeneas, cruceros, subniveles, *by pass*, buzones de trasiego, y otros.
- En minería a cielo abierto mencionar los parámetros técnicos como: bancos, bermas, taludes, servidumbres mineras, otros.
- Perfiles Longitudinales y Transversales de los frentes de explotación que permitan evidenciar las labores mineras realizadas.

Presentar la información topográfica en tres dimensiones de forma digital en las diferentes extensiones de formato como: SHP, CAD, DXF, u otros con similares características de visualización, durante el período al que corresponde el informe de producción, con la respectiva simbología. La información deberá ser generada a una escala técnicamente adecuada en correspondencia a la superficie del área o zona de estudio

2.2. GEOLOGÍA.

2.2.1 Geología Regional.

Descripción geológica y estructuras que enmarcan el área de interés.

2.2.2 Geología a detalle.

Descripción de la geológica a detalle (estratigráfico, litológico, estructural), ambiente geológico del depósito del área investigada, anexar mapas geológicos con base topográfica a detalle y perfiles longitudinales y transversales geológicos georreferenciados bajo el sistema de coordenadas UTM PSAD 56 o WGS84 detalle litológica-estructural. La información deberá ser generada e impreso a una escala técnicamente adecuada en correspondencia a la superficie de los cuerpos mineralizados.

2.2.3 Geomorfología.

Descripción de la geomorfología del área en los que se realiza las actividades mineras (exploración/explotación).

2.2.4 Estructuras

Descripción e interpretación de las estructuras geológicas (estratificación, foliación, fallas, diaclasas entre otros).

2.2.5 Mineralización y alteración

Definición de los tipos de mineralización, descripción de las alteraciones dependiendo del tipo de yacimiento, continuidad de la mineralización.

3 LABORES DE EXPLORACIÓN.

3.1 Geofísica.

Método utilizado, diseño, interpretación de resultados, perfiles, y mapas con posibles anomalías, georreferenciados al sistema PSAD 56 O WGS 84 a escala adecuada.

3.2 Geoquímica.

Método de muestreo y tipo de muestras, diseño de malla, interpretación de resultados, perfiles, y mapas con posibles anomalías, georreferenciados al sistema PSAD 56 O WGS 84 a escala adecuada.

3.3 Sondajes.

Resultados de los sondajes realizados:

- Ubicación de collares, profundidad, inclinación y dirección de sondajes.
- Logeo geológico
- Logeo geotécnico
- Manejo de fluidos de perforación
- Muestreo, análisis de seguridad de muestras QA/QC, validación de información
- Densidad de masa-bulk,
- Resultados obtenidos.

3.4 Interpretación Geológica y Modelamiento del Yacimiento.

- Modelamiento Geológico-Minero con Herramientas Computacionales y la utilización de Softwares.

3.5 Otro tipo de labores de exploración minera. Describir.

Calicatas, pozos manuales, trincheras, bateo, entre otros.

3.6 Estimación de Recursos Mineros y/o Reservas Mineras.

Describir el método de cálculo utilizado en la estimación de recursos minerales y/o reservas

3.6.1 Recurso Mineral.

INFERIDOS	INDICADOS	MEDIDOS

3.6.2 Reservas Mineras.

PROBABLES	PROBADAS

En caso de informar recursos con leyes equivalentes, tonelajes y precios de los elementos utilizados para el cálculo del recurso equivalente reportado.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Debe contener la información planificada a ejecutarse en el siguiente año (Adjuntar en Anexo).

3.8. INVERSIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO DE REPORTE DEL PRESENTE INFORME.

Nro.	DETALLE	ENE (usd)	FEB (usd)	MAR (usd)	ABR (usd)	MAY (usd)	JUN (usd)	JUL (usd)	AGO (usd)	SEP (usd)	OCT (usd)	NOV (usd)	DIC (usd)	TOTAL (usd)
1	Geología de superficie													
2	Geología subterránea													
3	Geoquímica													
4	Geofísica													
5	Sondas													
6	Labores mineras													
7	Análisis de muestras													
8	Infraestructura y logística													
9	Maquinaria y Equipo													
10	Aspecto social.													
11	Otros (detallar)													
TOTAL														

4. ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

4.1 Método y sistema de explotación.

Descripción del método o sistema de explotación aplicado, explicando brevemente en que consiste y cuál es el proceso de explotación.

4.2 Mena, ganga, sobrecarga y cobertura de suelo vegetal.

Describir y detallar según el caso **4.3 Descripción detallada de operaciones**

mineras.

- Preparación
- Métodos de Arranque (Perforación, voladura, otros).
- Ventilación.
- Saneado y limpieza
- Desagüe.

Registro Oficial N° 906 Martes 20 de diciembre de 2016 - 33

- Clasificación
- Carga.
- Transporte en interior y exterior mina
- Otras operaciones mineras.

Nota: los ítems enunciados en éste numeral tendrán que ingresar la información con descripción y anexos.

4.4. Detalle de equipos y maquinaria.

N/ta	DESCRIPCIÓN	PROPIEDAD	ALQUILADA	TIPO	MARCA	MATRÍCULA	SERIAL	AÑO	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
1	Cl. II., ri. - III										
t	L3 f f i										

4.5. Cronograma de actividades ejecutadas del periodo de reporte.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																										
NR	ALIVIDADE	Ene.		Feb.		Mar.		Abr.		May.		Jun.		Jul.		Ago.		Sep.		Oct.		Nov.		Dic.		
1	PROGRAMA DE CAPTION METER A																									
2	CONDUCTOR METER																									
3	OPERACIONAL ADUANA																									
4	OTROS DETALLAR																									

Cuadro Referencial.

4.6. Ritmo de Explotación:

RITMO DE EXPLOTACIÓN (SE DEBE DETALLAR POR MES).						
MES	VOLUMEN EXTRAÍDO (LAS UNIDADES SEGÚN EL MINERAL QUE CORRESPONDA: gr, Kg, Tn)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN /DÍA	VOLUMEN COMERCIALIZADO	COST. DE PRODUCCIÓN UNIDAD	PRECIO PROMEDIO	TOTAL INGRESOS
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						

MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL						
Observaciones: Se debe considerar la densidad y o peso específico del mineral explotado.						

Cuadro Referencia!

5. SEGURIDAD E HIGIENE MINERA-INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Descripción del cumplimiento del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera y demás normativas pertinentes dentro del presente periodo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 2393 "Reglamento de Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo", a la Resolución 020-INS-D1R-ARCOM-2014 "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ámbito Minero", y el Art. 68 de la Ley de Minería vigente.

Debe considerarse los siguientes temas (Breve descripción de cada uno de los ítems y adjuntar en anexos como soporte lo requerido).

- A. Registro de socialización y Registro de aprobación del Reglamento de Seguridad e Higiene vigente. (Ministerio del Trabajo):
 - Reglamento Interno.
 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B. Acta de entrega del Reglamento de Seguridad e Higiene a los Trabajadores.
- C. Matriz de cumplimiento del Reglamento de Seguridad evaluación de factores de riesgo (matriz descargar de la página web de la ARCOM.)
- D. Planos y especificaciones técnicas del o los campamentos, aprobados por ARCOM y el Ministerio del Trabajo.

6. PLANTA DE BENEFICIO, FUNDICIÓN Y REFINACIÓN. 6.1 Descripción del

tratamiento integral.

6.2 Procesos de preparación mecánica

- A. Trituración y molienda (Conminución).
- B. Clasificación y Homogenización.

C. Granulometría Máxima y Mínima 6.3 Procesos de

beneficio de minerales.

- A. Gravimétrico.
- B. Flotación.
- C. Lixiviación con Cianuro,
- D. Lixiviación con otros procesos químicos.
- E. Fundición.
- F. Refinación
- G. Otros.

6.4 Capacidad de la planta.

- A. Instalada.
- B. Operativa.

6.5 Balance de material

- A. Tonelaje procesado.
- B. Ley de corte.
- C. Ley de cabeza.
- D. Porcentaje obtenido de Oro Grueso y/o libre (Si fuera el caso)
- E. Ley de concentrado (Au/Ag/Cu/Zn/Pb/otros).
- F. Mineral penalizante del concentrado (sulfuros As, otros).
- G. Porcentaje de Recuperación.
- H. Ley de pureza mineral (Au/Ag/Cu/Zn/Pb/otros).
- I. Tipo y peso de producto obtenido (Doré, Bullion, otros)
- J. Ley de colas.
- K. Tabla de balance metalúrgico,

6.6 Balance de agua

- A. densidad del mineral
- B. densidad de la pulpa en el proceso
- C. porcentaje de solidos
- D. tonelaje procesado
- E. dilución Liquido / Solido
- F. consumo de agua en el proceso

6.7 Relaves y Relaveras.

- C. Descripción de los relaves y relavera, dimensiones y capacidad, coeficiente de seguridad (memorias técnicas, anexar topografía).

D. Volumen total de relaves por periodo (elaborar cuadro y anexar topografía).

7. ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1 Inversiones realizadas en el periodo (detallado por rubro), entendiéndose como el incremento de activos fijos (compra de maquinaria y equipos, construcción de infraestructura):

RUBRO	VALOR
Maquinaria	
Equipos	
Construcción de campamento	
Construcción de vías	
Otros (Detallar)	
TOTAL	

7.2 Detalle de costos de producción por rubros.

RUBRO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	QCT	NOV	DE	TOTAL
Combustible													
Transporte													
Servicios Básicos													
Payo a p&fSDnaJ													
Seguridad													
Mantenimiento													
Parto ración, voladura													
Materiales, suministros													
Capacitación													
Restauración al medio ambiente													
■:■ ■? i. IV.-I.-:■ i													
TOTAL													

Cuadro Referencial.

Detallar gastos incurridos en las fases de beneficio, refinación y transporte, para pequeña Minería,

7.3 Detalle de Ventas: Número de facturas, fecha, tipo de productos minerales, peso, valor, (acompañar, declaración del IVA y resultados de ensayos de laboratorio considerados para liquidación) (metálicos).

7.4 Detallar la información por mineral.

Mineral Primario:

NRO.	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DÍA/MES/AÑO	MINERAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO	TOTAL INGRESOS

Mineral Secundario:

NRO.	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DÍA; MES/AÑO	MINERAL	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO	TOTAL INGRESOS

Mineral Terciario

NRO.	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DÍA/MES/AÑO	MINERA	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO	TOTAL INGRESOS

7.5 Cálculo de regalías.

AÑO	SEMESTRE		PORCENTAJE	Ver Art. 92,93 de Ley de Minería
VALOR CANCELADO		Nº. FORMULARIO 113DELS.RJ		
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.				

7.6 Abono por concepto de Regalía Minera: Detallar la información del abono en base al Art. 92 de la Ley de Minería, lo cual aplica para concesiones mineras que realicen comercialización de minerales al exterior.

iii	NRO. FORMULARIO Sii	CÓDIGO DE IMPUESTO SRI	FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I	VALOR CANCELADO	NRO. COMPROBANTE
TOTAL					

7.7 Inventarios de productos minerales en stock.

Mineral de mina en stock (Tn/m³)

7.8 Patentes de Conservación.

PATENTES DE CONSERVACIÓN					
AÑO		Remuneración Básico Unificado (R. B. U).		PORCENTAJES ALOR	Vei.Art 34, Leytte Minería
VALOR CANCELADO			FORMULARIO 117DELS.R.I		
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.					

7.9Detalle de inversiones a ejecutarse el próximo periodo

Nro.	DETALLE	VALOR
1	Geología de superficie-subterránea	
2	Geología subterránea	
3	Geoquímica	
4	Geofísica	
5	Sondajes	
6	Labores mineras	
7	Análisis de muestras	
8	Infraestructura y logística	
9	Maquinaria y Equipo	
10	Aspecio social	
11	Otros (detallar)	
TOTAL		

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. (Referirse a los siguientes temas)

- A. Estado legal del área minera
- B. Aspecto topográfico.
- C. Aspecto geológico,
- D. Aspecto minero.
- E. Planta de Beneficio.
- F. Volumen de producción.
- G. Aspectos económicos, (estado de pérdidas y ganancias) H. Seguridad minera.
- I. Otros.

9 ANEXOS

- A. Mapa topográfico a detalle de la concesión minera, ubicando la infraestructura básica, vías y centros poblados. (Físico y digital)
- B. Mapa de explotación del frente y los frentes de trabajo; y demás labores mineras a escala técnicamente adecuada. (Físico y digital)
- C. Planos y especificaciones de o los campamentos. (Físico y digital)
- D. Cortes topográficos y geológicos de los frentes de explotación a escala adecuada, (Físico y digital)
- E. Análisis de laboratorio certificado bajo normas internacionales. (Físico y digital)
- F. Copias de facturas de costos de operación.
- G. Adjuntar copia de los comprobantes de pago de patentes de conservación y regalías.
- H. Memorias de los cursos de capacitación.
- I. Memorias de disposición de los relaves en la relavera.
- J. Acreditación del profesional de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Minería vigente. K. Copia notariada del manifiesto de producción. L. Copia de los actos administrativos previos (Art. 26 Ley de Minería Vigente).

Acompañar una copia del informe en formato digital, el texto en Word 2007 y PDF, tablas formato Excel y PDF y mapas en formato PDF y DXF, DWG, DGN o MXD con sus respectivos SHP geo referen cia dos en la proyección de coordenadas UTM y Sistema de Referencia Espacial PSAD 56 y en WGS84, en CD o DVD.

Los datos declarados en el informe estarán sujetos a verificación y auditoría por técnicos de ARCOM.

El Informe Técnico deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico, o auditor según el caso, declarando la originalidad y responsabilidad sobre el contenido del informe.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

GUIANR016

GUIA TÉCNICA APLICABLE EN CASO DE NO REALIZAR
ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA EN
METÁLICOS Y NO METÁLICOS.

Objetivo.- Dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Minería y normar la información que tienen que presentar los titulares de derechos mineros bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería al Ministerio de Minería, que han cumplido con todas las disposiciones legales y reglamentarias y han suscrito contrato de operación minera .

Marco Normativo.- Ley de Minería, Reglamento General a la Ley de Minería y Reglamento Especial de Pequeña Minería.

Ámbito de Aplicación.- La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por los titulares mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión que tengan autorización para explotar materias primas metálicas.

Vigencia.- El presente documento entrará en vigencia luego de su aprobación, y suscripción de la correspondiente Resolución por parte de! Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero.

1. DATOS GENERALES

1.1. Período de Reporte: desde día/mes/año, hasta: día/mes/año:

1.2. Nombre del Concesión minera y código catastral, de conformidad al título minero:

1.3. Ubicación política y geográfica (en coordenadas UTM, en PSAD56 y WGS84):

Provincia:	Cantón	Parroquia	Sector
COORDENADAS DEL PUNTO DE PARTIDA DEL ÁREA CONCESIONADA.			
DATUM: PSAD 56		DATUM: WGS 84	
Coordenadas X	Coordenadas Y	Coordenadas X	Coordenadas Y
SUPERFICIE (Has)			

1.4. Mapa de Ubicación.

1.5. Tipo de mineral:

Tipo de Mineral:	Mineral de interés
Metálicos Q	Primario:
No metálicos	Secundarios:
	Terciarios:

1.6. Datos del Titular Minero, Representante Legal, Asesor Técnico y Auditor Minero.

Nombre o razón social del titular:		Registro Único Contribuyente:	
Dirección tributaria /Societaria:	Teléfono:	Casilla judicial:	Correo Electrónico:
Representante Legal:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Correo Electrónico:	
Asesor técnico:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email:	Registro SENESCYT
Auditor Minero:			
Teléfono:	Número de Cédula:	Email:	Acreditación de Auditor-ARCOM:

Toda la información solicitada en este ítem deberá ser la actualizada a la fecha de presentación del informe.

1.7. Datos del o los Operadores Mineros.

COORDENADAS DE LA BOCA MINA/LABOR			
DATUM;PSAD56		DATUM; WGS84	
Coordenadas X	Coordenadas Y	Coordenadas X	Coordenadas Y
SUPERFICIE CONTRATO DE OPERACIÓN (Has)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR		REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN TRIBUTARIA/SOCIETARIA	

Esta tabla deberá ser llenada con la información de los Operadores Mineros en caso de existir.

- 1.8. Detallar las operaciones mineras desarrolladas en años anteriores (si es el caso).
- 1.9. Justificación (explicando la paralización de las operaciones mineras).

Técnica.
Económica, Legal.

2. ASPECTOS LEGALES.

- Fecha de razón de inscripción del Título Minero.
- Fecha de calificación bajo el Régimen de Pequeña Minería.
- Copia de la Licencia Ambiental o certificado del estado actual del trámite.
- Permiso de SENAGUA.
- Copia de la Declaración Juramentada Notariada, conforme se estipula en el Art. 26 (inciso tercero) de la Ley de Minería.

PATENTES DE CONSERVACIÓN.

AÑO		PORCENTAJE	Ver Art. 34 de Ley de Minería
VALOR CANCELADO		Nro. FORMULARIO 117DELS.RJ	
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.			

3. REGALÍAS MINERAS.

AÑO	SEMESTRE	PRIMERO/SEGUNDO	PORCENTAJE	Ver Art. 92, 93 de Ley de Minería, Art. 81 y 82 del RGLM
VALOR CANCELADO		Nro. FORMULARIO 113DELS.R.I		
FECHA DE RECAUDACIÓN S.R.I.				

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. {Referirse a los siguientes temas)

- A. Aspecto legal minero (Actos Administrativos previos).
- B. Resumen de la Justificación y la razón sustentada por la cual no realizó actividades mineras (exploración y/o explotación) durante el periodo.
- C. Otros.

5. ANEXOS:

- A. Adjuntar copia de los comprobantes de pago de patentes de conservación.
- B. Adjuntar la declaración en cero, Formulario 113, Código 4075 (Regalías Mineras).
- C. Adjuntar declaración del IVA mensual de enero a diciembre y la declaración del Impuesto a la Renta; en caso de tener otra actividad adjuntar un Estado de Resultados Producto de la Actividad Minera firmado por el concesionario minero y por un profesional en la rama.
- D. Fotografías del área.
- E. Croquis del área.
Acompañar una copia del informe en formato digital, el texto en Word 2007 y PDF, tablas formato Excel y PDF, en CD o DVD.
- F. Presentación de respaldo del ingreso a trámite de los actos administrativos previos art. 26.
- G. Presentación del plan de desarrollo minero con la planificación de los trabajos geológicos y la topografía digital del área interés.

Los datos declarados en el informe estarán sujetos a verificación por técnicos de ARCOM, para la aprobación del Ministerio de Minería.

Esta Guía Técnica podrá ser presentada en un máximo de dos años consecutivos, obligándose el titular minero en el tercer año a presentar la información acorde a la Guía Técnica para labores simultáneas de Exploración y Explotación bajo la modalidad de Régimen Especial de Pequeña Minería

El Informe Técnico deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico, o auditor según el caso, declarando la originalidad y responsabilidad sobre el contenido del informe.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN DAULE**

Considerando:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 15, determina que es deber y responsabilidad de todas y todos pagar los impuestos creados por ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos, y el artículo 57 letra b) del mismo cuerpo legal determina como atribución del Concejo Municipal, regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 547 ibídem, establece la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas que ejerzan permanentemente actividades de orden económico de pagar el impuesto de Patente;

Que, el artículo 548 ibídem inciso segundo, faculta a los concejos municipales, expedir la correspondiente Ordenanza en la que se regula la tarifa del impuesto anual de patentes; siendo la tarifa mínima de diez dólares de los Estados Unidos de América y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América;

Que, es necesario modificar y armonizar las ordenanzas municipales vigentes, con la finalidad de adecuar sus disposiciones al desarrollo y situación económica del cantón Daule;

Que, existe la "Ordenanza que regula la cuantía del pago del impuesto de patente por parte de los comerciantes de carácter comercial e Industrial que operan en el cantón Daule" publicada en el Registro Oficial # 117 del 20 de julio del 2006;

Que, es necesario actualizar la ordenanza antes mencionada con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en las letras a) y j) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expede:

**LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL
IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN
DAULE"**

Art. 1.- OBJETO Y HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO.- Están obligadas a obtener la patente y por ende, al pago del impuesto anual de patente, toda persona natural o jurídica, sociedades nacionales o extranjeras con establecimientos en el cantón Daule, así como los que ejerzan dentro de la jurisdicción cantonal cualquier actividad de orden económico, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o profesional en libre ejercicio aún sin contar en su registro único de contribuyente con establecimientos o domicilio en el cantón Daule siempre que se comprabare que se encuentra realizando cualquiera de estas actividades.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto anual de patente, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- Están obligadas a obtener la patente y por ende, al pago del impuesto anual de patente, toda persona natural o jurídica, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón Daule, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o profesional en libre ejercicio, aún sin contar con establecimientos o domicilio en el cantón Daule, es decir, todas las señaladas en el art. 1 de esta ordenanza.

Cuando en un mismo establecimiento varios sujetos pasivos ejerzan conjunta o individualmente más de una actividad, cada uno de ellos deberá declarar y pagar el impuesto de patente Municipal.

Art. 4.- PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO.

4.1 Por primera vez.- La patente anual se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inicien las actividades gravadas con este impuesto.

4.2 Para la renovación del pago anual de patente.- El plazo para la renovación del impuesto anual de Patente, será dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año acorde lo establece el Art. 548 del COOTAD.

Art. 5.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS.- Los sujetos pasivos del impuesto de patente están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en todo cuanto se relaciona con este impuesto, así como también con los siguientes:

- a) Inscribirse en el registro del impuesto de patente, que para la determinación de este tributo llevará la Dirección Financiera Municipal.
- b) Presentar la declaración del patrimonio que posee el contribuyente, destinado a su actividad, en los formularios entregados por la Administración Tributaria Municipal, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar

oportunamente los cambios que se operen, sin perjuicio de las inspecciones que se dispongan con la finalidad de comprobar lo declarado.

- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad que ejerzan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interna, y su Reglamento, cuando estos lo exijan.
- d) Facilitar a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria Municipal las inspecciones o verificaciones tendentes al control del impuesto de patente anual Municipal, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y documentos pertinentes para tales efectos y formular las declaraciones que les fueren solicitadas.
- e) El comprobante del pago de la patente anual, deberá ser exhibido por el dueño o representante legal de la actividad económica en el lugar más visible del establecimiento.
- f) Cambios de denominación o razón social, transferencia de dominio, cese de actividades del establecimiento, o cualquier información referente a cambios, deberá ser notificado mediante oficio notariado presentado por el contribuyente a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, máximo en los 30 días posteriores de producido el hecho, para que se realice la anotación correspondiente.

Debidamente comprobado el caso de cierre, se procederá a la cancelación de la inscripción y a suprimir el nombre del catastro, de otro modo se entenderá que el negocio continúa funcionando hasta la fecha de su aviso.

- g) Concurrir ante la Administración Tributaria Municipal, cuando su presencia sea requerida por ésta.

Art. 6.- DEL REGISTRO DE PATENTE.- La Dirección Financiera llevará el catastro de patente conforme al literal a del art. 5 de esta ordenanza, el que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del contribuyente o razón social;
- b) Nombre del Representante Legal;
- c) Número de cédula de ciudadanía, identidad, número del R.U.C. o Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE);
- d) Dirección del lugar donde ejerza su actividad económica;
- e) Clase de establecimiento o actividad;
- f) Monto Inicial del Patrimonio que posee.

Art. 7.- DE LA INACTIVIDAD, LA LIQUIDACIÓN O CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO.-

Se procederá a borrar de los registros municipales de patentes, con el aviso en oficio notariado por parte del contribuyente de la enajenación, la inactividad, la liquidación o cierre definitivo del establecimiento; adjuntando también el Registro Único de Contribuyentes; de no cumplir con esta obligación y ante la falta de información oportuna, la Jefatura de Rentas Municipal continuará emitiendo títulos, los mismos que serán exigibles hasta la fecha en que se reciba la notificación por parte del contribuyente y en base a documentación probatoria que demuestre la fecha del cese de actividades.

Art. 8.- BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR LA CUANTIA DEL IMPUESTO.- La base imponible de este impuesto es el patrimonio o renta imponible con el que operan los sujetos pasivos, determinado al final del ejercicio económico inmediato anterior de las actividades que configuren el hecho generador de este tributo.

El ejercicio económico fiscal se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre del mismo año; y, para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de los Activos y el total de los Pasivos que conste en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año anterior, presentado en la Superintendencia de Compañías o el presentado en el Servicio de Rentas Internas.

Si el Patrimonio no es posible determinarlo en base a los parámetros establecidos en el párrafo precedente, se podrá usar como base imponible el resultante entre la resta de Activos Totales y Pasivos Corrientes, o en su defecto se dispondrá a un delegado de la Dirección Financiera para que realice la inspección correspondiente con la finalidad de establecer la base imponible del impuesto de patente.

- b) Para las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento pero que son sujetos al pago del impuesto a la renta, deberán presentar la declaración realizada ante el Servicio de Rentas Internas siendo la base de liquidación la renta imponible antes de ingresos bajo relación de dependencia, quienes no declaren impuesto a la renta, la cuantía del impuesto anual de patente se determinará de acuerdo a la declaración que efectúen ante la Municipalidad de Daule, para cuyo efecto la Dirección Financiera entregará los formularios correspondientes a la declaración.

En el caso que la declaración en el formulario inscripción de patente no amerite credibilidad, se dispondrá efectuar verificaciones a través de un delegado de la Dirección Financiera, con la finalidad de establecer el patrimonio con el cual opera el negocio.

- c) Los sujetos pasivos que posean su domicilio en el cantón Daule y sucursales o agencias en otros cantones del país; así mismo las sucursales o agencias que funcionen en este cantón con su domicilio principal en otro, para determinar el patrimonio sobre el cual se calcula el impuesto de patentes, se aplicarán los principios establecidos para el impuesto del 1.5 x mil sobre los activos totales.
- d) Los sujetos pasivos que inicien actividades en este cantón, en el primer año deberán pagar el impuesto

en función del patrimonio o inventario de bienes con que inicia su operación de acuerdo a la declaración debidamente sustentada que efectúen ante esta Municipalidad.

Art. 9.- CÁLCULO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL. Sobre la base imponible determinada en la forma prevista en el artículo anterior, se establece el impuesto anual de patente de la siguiente manera:

RANGOS		IMPUESTO	
Fracción Básica	Fracción Excedente	Impuesto sobre Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
-	500,00	10,00	0,0000
500,01	1.000,00	12,00	0,0000
1.000,01	2.000,00	14,00	0,0110
2.000,01	4.000,00	26,00	0,0080
4.000,01	6.000,00	42,00	0,0080
6.000,01	8.000,00	58,00	0,0070
8.000,01	12.000,00	72,00	0,0055
12.000,01	24.000,00	94,00	0,005000
24.000,01	48.000,00	102,00	0,006000
48.000,01	96.000,00	152,00	0,005000
96.000,01	192.000,00	228,00	0,0040
192.000,01	384.000,00	342,00	0,0030
384.000,01	768.000,00	513,00	0,0020
768.000,01		770,00	0,0011

Los profesionales en libre ejercicio que se encuentren obligados a llevar contabilidad o deban realizar declaraciones del impuesto a la Renta, deberán pagar el impuesto anual de patente acorde lo establece la tabla precedente y las demás normas establecidas en esta ordenanza, cuyo impuesto de patente no podrá ser inferior al equivalente al 25% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en general.

Los profesionales en libre ejercicio que no estén obligados a llevar contabilidad o no deban realizar declaraciones del impuesto a la renta, deberán pagar por impuesto anual de Patente el equivalente al 25% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en general.

Los profesionales que percibieran ingresos obtenidos por relación de dependencia y no realizan actividades en libre ejercicio, salvo la cátedra universitaria, no se consideran sujetos pasivos de este impuesto.

9.1.- Reducción del impuesto.- Cuando una actividad comercial o de servicio demostrare haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada por el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, la obligación del impuesto se reducirá a la mitad de lo que corresponde pagar. La reducción del impuesto será hasta la tercera parte, si se demostrare documentada y debidamente sustentado un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 10.- POTESTAD VERIFICADORA Y CONTROL POSTERIOR.- La Administración Tributaria Municipal podrá verificar por todos los medios lícitos, expresados o no en la presente ordenanza, en el momento que lo considere pertinente

dentro de los plazos legales, las declaraciones realizadas por los contribuyentes, reservándose, en caso de surgir novedades, el ejercicio de todas sus facultades en los términos previstos en el Código Tributario y el COOTAD.

Si en las inspecciones de control que realice la Municipalidad a través de sus funcionarios, se produjere alguna novedad en la que se determine algún incumplimiento en las ordenanzas municipales y otros cuerpos legales aplicables, de oficio se iniciarán las acciones que franquea la ley para exigir el cumplimiento inmediato de lo que estuviere observado, esto sin perjuicio de haber iniciado el trámite para obtener la Patente Municipal.

Art. 11.- DE LAS EXENCIONES.- Están exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, siempre que se encuentren ejerciendo dicha actividad artesanal; y, las actividades comerciales que se encuentren exoneradas conforme al Código Orgánico Tributario, COOTAD; y, demás leyes especiales aplicables al tributo.

Art. 12.- INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- Los contribuyentes que no obtengan su patente anual según la presente ordenanza, deberán pagar los intereses que correspondan de conformidad con el Art. 21 del Código Orgánico Tributario, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta ordenanza y del cumplimiento de la obligación principal.

Art. 13.- REQUISITOS PARA OBTENER LA PATENTE.- Se establecen los siguientes requisitos para la obtención del Registro de Patente Municipal:

Personas naturales:

- Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Daule por cada uno de los establecimientos que la persona natural o jurídica posea dentro del Cantón Daule;
- Tasa única de trámite;
- Formulario solicitud para Registro de Patente Municipal;
- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE);
- Declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al último año en el que haya realizado el pago de Patente. Este requisito no será necesario en el caso de inicio de actividades por parte de la persona natural; y,
- Demás documentos que permitan el cumplimiento del Art. 6 de la presente ordenanza.

Personas Jurídicas:

- Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Daule por cada uno de los establecimientos que la persona natural o jurídica posea dentro del Cantón Daule;
 - Tasa única de trámite;
 - Formulario solicitud para Registro de Patente Municipal;
 - La última actualización del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.);
 - Copia de cédula del representante legal; y,
 - Declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al último año en el que haya realizado el pago de Patente. Este requisito no será necesario en el caso de inicio de actividades por parte de la persona jurídica.
- Solo en el caso de que ejerza el comercio en varios cantones, deberá presentar la distribución porcentual por cantón firmado por un contador y copia de cédula del mismo.
- En el caso de inicio de actividades, deberán presentar un estado de situación inicial o el inventario valorado de los bienes con los cuales inician operaciones en el cantón, este documento debe estar firmado por un contador y adjuntar copia de cédula del mismo.
 - Demás documentos que permitan el cumplimiento del Art. 6 de la presente ordenanza.

Adicionalmente a los requisitos establecidos, toda persona natural o jurídica que registre como dirección de su actividad económica, una dentro de urbanizaciones cerradas, estarán sujetas a presentar requisitos adicionales que la Administración Tributaria a través de la Dirección Financiera establezca.

Art. 14.- DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS. La Dirección Financiera cobrará las multas por la evasión tributaria, considerando como tal, el no pago de la patente municipal en los plazos establecidos en la presente ordenanza.

- a) Para quienes incumplieren el plazo establecido para la obtención de la patente por primera vez, serán sancionados con una multa equivalente al 40% del valor del impuesto.

Si terminase el año fiscal sin obtener la patente municipal, la multa será del 100% del valor del impuesto.

- b) La no declaración o falta de pago del impuesto de patente de comerciantes dentro del plazo establecido para la renovación anual de la patente, se entenderá como acto de evasión tributaria y se sancionará con multa del 100% del valor del impuesto por cada año

exigible, sin perjuicio de la sanción por no obtener la patente municipal por primera vez.

- c) No exhibir el pago de la patente anual en un lugar visible del establecimiento, la multa será del 10% de una remuneración básica del trabajador en general.
- d) De no notificarse a la administración tributaria en el plazo máximo de 30 días posteriores de producido cambios de denominación o razón social, transferencia de dominio, cese de actividades del establecimiento, o cualquier información referente a cambios la multa será del 20% de una remuneración básica del trabajador en general.
- e) En el caso de realizarse la clausura de locales comerciales por el incumplimiento de la presente ordenanza municipal, se impondrá una multa del 50% de la remuneración básica del trabajador en general.

Art. 15.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 16.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.- En el caso que los sujetos pasivos no presenten su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido, la Administración Tributaria Municipal procederá a determinar el patrimonio en forma presuntiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario y las demás leyes y principios aplicables.

Art. 17.- DEROGATORIA.- Queda derogada la Ordenanza que regula la cuantía del pago del impuesto anual de patente por parte de los comerciantes de carácter comercial e industrial que operan en el cantón Daule, publicada en el Registro Oficial # 317 del 20 de julio del 2006.

Art. 18.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

f.) Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule.

f.) Abg. Pedro Zambrano León, Secretario General Municipal (S).

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del jueves seis de octubre y trece de octubre de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 17 de octubre del 2016

f.) Ab. Pedro Zambrano León, Secretario General Municipal (S).

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Daule, 17 octubre de 2016.

f.) Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial, la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

f.) Ab. Pedro Zambrano León, Secretario General Municipal (S).

Imagen